



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACION POR LOTES DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE DOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL R.D. 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS

ANTECEDENTES

El R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece una serie de obligaciones a cumplir por las empresas afectadas, así como por las Comunidades Autónomas en relación con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente. Estas obligaciones están relacionadas con la organización de la autoprotección, la elaboración de planes de emergencia, la información al público y la realización de inspecciones.

De acuerdo con el artículo 21 de este Real Decreto, el órgano competente de las comunidades autónomas tiene la obligación de realizar inspecciones anuales a los establecimientos afectados en nivel superior en su ámbito territorial. Estas inspecciones deben posibilitar un examen planificado y sistemático de los equipos técnicos, de organización y de modos de gestión aplicados a los establecimientos, para que el industrial pueda demostrar que ha tomado las medidas adecuadas para prevenir accidentes graves y para limitar las consecuencias dentro y fuera de los establecimientos, que los datos y la información facilitados en los informes presentados reflejan fielmente el estado de seguridad del establecimiento y que se han establecido programas e informado al personal del establecimiento sobre las medidas de protección y actuación en caso de accidente.

Por resolución de Gerente del SEPA de 22 de septiembre de 2017 se adjudicó la contratación por lotes, de la prestación del servicio de inspecciones de quince establecimientos afectados por este Real Decreto (expediente nº 4/2017 del SEPA), quedando desierta la adjudicación de los lotes 5 y 6 correspondientes a los establecimientos de ArcelorMittal Avilés, S.A. y ArcelorMittal Gijón, S.A. por no presentarse ofertas a los mismos.

El SEPA es el organismo del Gobierno del Principado de Asturias encargado del cumplimiento de esta normativa en relación con la comprobación de que los industriales afectados cumplan con las medidas para prevenir accidentes graves y limitar sus consecuencias. Esto de acuerdo con la Resolución de 8 de noviembre de 1998, que designa a la extinta Dirección Regional de Interior como órgano competente en materia de la normativa SEVESO, así como el Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

La contratación se fundamenta en la necesidad de que el SEPA cumpla con sus obligaciones de inspección de las instalaciones, equipos técnicos y organización y modos de gestión de las empresas sujetas a la normativa citada, trabajo que exige un alto nivel de conocimientos técnicos y tecnológicos en materia de instalaciones y sistemas de seguridad cuando intervengan sustancias peligrosas, por lo que se requiere, ante la insuficiencia de medios personales, acudir a la contratación de una empresa especializada en ese servicio, requiriendo para ello y de acuerdo con lo contemplado en



el apartado 3 del artículo 21 del R.D. 840/2015, la colaboración de organismos de control habilitados para la realización de estas inspecciones.

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria
- Reglamento para la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (R.D. 2200/1995) y sus modificaciones: RD 411/1997, de 21 de marzo, Real Decreto 338/2010, de 19 de marzo, Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Modificación por R.D. 1468/2008.
- Decreto 40/2019, de 7 de junio, de la Consejería de Empleo, Industria y turismo, por el que se regula la habilitación y el régimen de actuación de los organismos de control en materia de seguridad industrial en el Principado de Asturias y de los Comités Técnicos de Seguridad.
- Guías técnicas elaboradas por la Dirección General de Protección Civil:
 - Guía para la realización de inspecciones técnicas Administrativas en el ámbito del Real Decreto 1254/1999 (Seveso II).
 - Métodos cualitativos para el análisis de riesgos.
 - Métodos cuantitativos para el análisis de riesgos.
 - Metodología para el análisis de riesgos, visión general.
 - Zonas de planificación para accidentes graves de tipo térmico (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Zonas de Planificación para Accidentes Graves de Tipo Tóxico. Anexos I-II (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Análisis del riesgo en los establecimientos afectados de nivel inferior (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Metodología para el Análisis de Riesgos Ambientales en el marco de la Directiva Comunitaria 96/82 CE-SEVESO II.
 - Guía técnica. Casos prácticos de Análisis del Riesgo (establecimientos de nivel inferior de afectación en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - [Seveso II]).
 - Guía Técnica. Guía para la realización del análisis del riesgo medioambiental en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II.
- Manual para la elaboración de un Plan de Emergencia Interior elaborado por el Departamento de Protección Civil del SEPA [disponible en la web del SEPA (www.sepa.as)].
- Manual para la elaboración del Informe de Seguridad elaborado por el Departamento de Protección Civil SEPA [disponible en la web del SEPA (www.sepa.as)].



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- Manual para la elaboración del Análisis Cuantitativo del Riesgo elaborado por el Departamento de Protección Civil SEPA [disponible en la web del SEPA (www.sepa.as)].
- Plan territorial de protección civil del Principado de Asturias (PLATERPA).

OBJETO

Es objeto del presente documento definir las condiciones técnicas que han de regir el contrato para la prestación por lotes del servicio de inspección anual de dos establecimientos afectados por el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en cumplimiento con el artículo 21 y la distribución competencial del Principado de Asturias.

AMBITO DE ACTUACIÓN:

Las inspecciones se realizarán en los establecimientos objeto de los lotes en los que se distribuye el presente contrato.

- Lote 1: ArcelorMittal, S.A. – Factoría de Avilés
- Lote 2: ArcelorMittal, S.A: - Factoría de Gijón

Establecimientos afectados a nivel superior de acuerdo con la citada normativa, en los que se requiere una inspección anual.

CONTENIDO DEL SERVICIO DE INSPECCION

Se realizará una inspección al año por establecimiento.

El contenido de la inspección anual de cada uno de los establecimientos contenidos en los lotes objeto del presente contrato, tendrá como objetivo comprobar que el industrial pueda demostrar:

- a) Que ha tomado las medidas adecuadas para prevenir accidentes graves, habida cuenta de las actividades del establecimiento.
- b) Que ha tomado las medidas adecuadas para limitar las consecuencias de accidentes graves dentro y fuera del establecimiento.
- c) Que los datos y la información facilitada en el informe de seguridad, u otros informes presentados, reflejan fielmente el estado de seguridad del establecimiento.
- d) Que ha establecido programas e informado al personal del establecimiento sobre las medidas de protección y actuación en caso de accidente.

Estas inspecciones serán adecuadas para el tipo de establecimiento de que se trate, no dependerán de la recepción del informe de seguridad ni de ningún otro informe presentado y posibilitarán un examen planificado y sistemático de los equipos técnicos, de organización y de modos de gestión aplicados en el establecimiento.



En las inspecciones se deberá seguir en todo caso al menos las fases y criterios contenidos en la "Guía para la realización de inspecciones técnicas Administrativas en el ámbito del Real Decreto 1254/1999" editada por la dirección General de Protección Civil. Cada inspección deberán contener al menos las siguientes fases:

1. Planificación
2. Desarrollo de la inspección
3. Elaboración del informe de la inspección
4. Seguimiento

Planificación:

En la fase de planificación de una inspección se han de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Preparación de la inspección.
- Desarrollo de un plan de inspección.
- Análisis de la información y elaboración de los documentos de trabajo.

Desarrollo de la Inspección:

Visitas in situ a los establecimientos objeto de cada lote.

En las inspecciones se seguirá un procedimiento establecido por la empresa adjudicataria, que contendrá al menos las siguientes comprobaciones:

- Verificación del control de instalaciones y su cumplimiento con reglamentos de seguridad industrial.
- Verificación de la información aportada por el industrial a la Administración (SEPA) en relación con los artículos 7, 8, 9, 10 y 12 del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre (notificación, política de prevención de accidentes graves, estudio de efecto dominó, informe de seguridad y planes de emergencia interior o de autoprotección)
- Análisis de la gestión de seguridad del establecimiento:
 - Política de Prevención de Accidentes Graves (PPAG)
 - Organización de personal,
 - Identificación y evaluación de riesgos de accidentes graves
 - Control de la explotación
 - Adaptación a las modificaciones
 - Planificación ante situaciones de Emergencia,
 - Seguimiento de objetivos fijados
 - Auditoria y revisión

Elaboración del informe de inspección

La empresa adjudicataria comunicará al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) las conclusiones de la inspección y todas las actuaciones que se consideren necesarias en un plazo de cuatro meses, una vez llevada a cabo la inspección, Para ello tendrá que emitir un informe que será entregado al responsable técnico de este contrato en el SEPA, sobre la valoración de los citados documentos, detallando cada una de las incidencias detectadas en la inspección.

Dicho informe debe contener todos los resultados de los exámenes y determinaciones



De conformidad realizada, así como toda la información necesaria para comprenderlos e interpretarlos. Cualquier conclusión debe estar soportada por legislación o normativa aplicable.

Asimismo se emitirá un Certificado con el dictamen final de la inspección y emisión de la conformidad o no de la misma. Donde se reflejará el resultado de la inspección, en base a lo anterior, podrá calificarse el resultado de la inspección como:

- Favorable: No se determina la existencia de ningún defecto grave o muy grave. En este caso, se dejará constancia de los defectos leves identificados en el informe, con la indicación de que el establecimiento deberá poner los medios necesarios para subsanarlos en el plazo de tiempo que se estime oportuno, y siempre antes de la próxima inspección.
- No favorable: Cuando se identifiquen defectos catalogados como graves o muy graves. Para lo cual se deberá de conceder un plazo de seis meses a la instalación para la subsanación de los mismos.

Seguimiento

En el caso de inspecciones con resultado no favorable, se ha de realizar por parte del equipo de inspección un seguimiento de las acciones correctoras previstas por el industrial para subsanación de deficiencias así como el cumplimiento de los plazos establecidos.

DINÁMICA DE TRABAJO

Tras la realización de la inspección por parte de la OCA a la empresa correspondiente, ésta remitirá el informe de inspección inicial al SEPA, el cual remitirá dicho informe a la empresa inspeccionada. Si la empresa inspeccionada no tiene alegaciones que hacer al informe inicial de inspección, el SEPA elaborará y remitirá el informe final a la empresa.

Si la empresa inspeccionada tiene alegaciones al informe inicial de inspección, el SEPA remitirá dichas alegaciones a la OCA, la cual emitirá su respuesta, para que el SEPA elabore un nuevo informe que se remitirá a la empresa.

En el plazo de los cuatro meses siguientes a cada inspección, el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) comunicará al industrial las conclusiones de la inspección y todas las actuaciones necesarias que el establecimiento deba realizar. Asimismo, se asegurará de que el industrial realice todas esas actuaciones en un período de seis meses tras recibir la comunicación.

Si en una inspección se ha detectado un caso importante de incumplimiento Real Decreto 840/2015, el industrial deberá concertar con el Organismo de Control la realización de otra inspección en el plazo de seis meses para comprobar que dicho incumplimiento se ha subsanado.

Confidencialidad

La empresa contratada para la realización de este servicio deberá mantener confidencialidad sobre la información que emane de la citada prestación, no sólo durante el tiempo de duración de la prestación, sino con posterioridad.

Toda la documentación tratada se considerará propiedad del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Incompatibilidades

La realización de inspecciones objeto de este contrato es incompatible con la elaboración de los informes de seguridad y/o planes de autoprotección de los establecimientos de los lotes a los que oferte.

Exclusividad

Los informes, documentos o, en general, los productos que se entreguen durante la prestación del servicio serán propiedad del SEPA, quien no podrá darles usos distintos a los de su propia actividad. Por tanto, la empresa adjudicataria no podrá tampoco, emplearlos en fines distintos a los contemplados en la relación contractual que se establezca con el SEPA.

La Morgal, 18 de septiembre de 2019

José Luis Fernández Fernández
Jefe del Area 112 Asturias y Protección Civil



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto de este contrato la prestación del servicio de inspección por lotes de los establecimientos que figuran mas abajo, afectados por el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (en adelante normativa SEVESO):

- Lote 1: ArcelorMittal, S.A. – Factoría de Avilés
- Lote 2: ArcelorMittal, S.A: - Factoría de Gijón

JOSE LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Jefe del Area 112 Asturias y Protección Civil del Servicio De Emergencias del Principado De Asturias, **informa que:**

De acuerdo con la estructura organizativa del SEPA, el departamento de este organismo encargado de la aplicación de la normativa SEVESO es el Departamento de Protección Civil, adscrito al Area 112 y Protección Civil. Del personal adscrito a este departamento (4 técnicos y 1 jefe) no se dispone de profesionales con la titulación académica adecuada ni la habilitación como organismo de control, conforme a normativa, para la realización de las labores de inspección que además y como recoge la normativa debe realizarse recurriendo a las OCAS's (organismos de control) habilitadas para la realización de las mismas de acuerdo a Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y al Decreto de Principado e Asturias 40/2019 , de 7 de junio.

La Morgal, 18 de septiembre de 2019

